## Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Legislativo USHUAIA, 12 DIC 2019

**VISTO** la Resolución de Presidencia Nº 1952/19 de fecha 5 de Diciembre del corriente año y la Nota Nº 200/2019 – Letra: LMA, presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; **Y** 

## **CONSIDERANDO**

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 15/12/19 – regreso: 16/12/19) y la liquidación de UN (1) día de viático a favor de la Legisladora mencionada.

Que conforme a la nota referida en el visto, solicita la modificación del tramo de regreso del pasaje aéreo determinado en el párrafo anterior.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia Nº 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara Nº 404/18.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

## **POR ELLO:**

## LA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 1952/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 15/12/19 – regreso: 17/12/19), a nombre de la Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C.R. – Cambiemos, de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1968/19

MARTÍNEZ

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" LECIS ATTICO